

Reconocimiento jurídico de los ocupantes secundarios en la restitución de tierras: evolución y desafíos de la justicia transicional en Colombia

Legal Recognition of Secondary Occupants in Land Restitution: Developments and Challenges for Transitional Justice in Colombia

DOI: <https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.46.13545>

Resumen

Este artículo presenta una revisión sistemática y crítica de la bibliografía sobre el proceso regulatorio y jurisprudencial que condujo al reconocimiento legal de los ocupantes secundarios en Colombia. Este concepto se analiza como una categoría *sui generis* fundamental dentro de la justicia transicional y el derecho agrario contemporáneo. Mediante un análisis jurídico profundo se exploran las fuentes normativas y los desarrollos constitucionales que sustentan esta institución, con especial énfasis en la Ley de Restitución de Tierras y Víctimas. El estudio profundiza en cómo esta legislación ha transformado la política de tierras en escenarios de posconflicto y en las reparaciones integrales para las poblaciones rurales afectadas por la violencia.

La investigación identifica las principales disposiciones legales y decretos regulatorios, con énfasis en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que fue decisiva para superar el vacío legal inicial respecto a los no desposeídos. Se examinan las resoluciones fundamentales que

Abstract

This paper presents a systematic and critical literature review of the regulatory and jurisprudential process that led to the legal recognition of secondary occupants in Colombia. This concept is analyzed as a fundamental *sui generis* category within transitional justice and contemporary agrarian law. Through an in-depth legal analysis, the normative sources and constitutional developments that underpin this institution are explored, with a focus on the Victims and Land Restitution Law. The study delves into how this legislation has transformed land policy in post-conflict scenarios and comprehensive reparations for rural populations affected by violence.

The research identifies the main legal provisions, and regulatory decrees, with an emphasis on the jurisprudence of the Constitutional Court, which was decisive in overcoming the initial legal vacuum regarding non-dispossessors. Fundamental rulings that established protection parameters for those who occupied land under

Liliana Rebeca Anaya Caraballo

Magíster en Derecho Penal, profesora de Derecho vinculada al grupo de investigación Contexto Psicojurídico, Universidad Cooperativa de Colombia, campus Montería, Colombia. liliana.anayac@campusucc.edu.co, <https://orcid.org/0000-0003-4863-9156>

Nuby Dominga Mogollón

Magíster en Desarrollo económico territorial, profesora investigadora de Derecho vinculada al grupo de investigación Contexto Psicojurídico, Universidad Cooperativa de Colombia, campus Montería, Colombia. nuby.mogollona@campusucc.edu.co, <https://orcid.org/0000-0003-4043-7891>



Open Access

Recibido:

11 de septiembre de 2025

Aceptado:

9 de diciembre de 2025

Publicado:

XXXX

José David Torrenegra Ariza

Magíster en Derecho, profesor de la facultad de derecho vinculada al grupo de investigación Contexto Psicojurídico, Universidad Cooperativa de Colombia, campus Montería, Colombia. josed.torrenegra@campusucc.edu.co, <https://orcid.org/0000-0002-2997-6184>

Sindy-Paola Fuentes

Doctoranda en Ciencias de la Educación, Magíster en Resolución de conflictos y mediación, profesor investigador Universidad Cooperativa de Colombia, campus Montería, Sindyp.fuentes@campusucc.edu.co, <https://orcid.org/0009-0004-5511-9217>

Como citar:

Anaya, C. L.; Mogollón, N.; Torrenegra, A. J.; Fuentes, S. (2026). Reconocimiento jurídico de los ocupantes secundarios en la restitución de tierras: evolución y desafíos de la justicia transicional en Colombia. *Advocatus*, 23(46), 69-86.

establecieron parámetros de protección para quienes ocuparon tierras en condiciones de vulnerabilidad y de buena fe, sin culpa alguna. Así mismo, se evalúa el papel de la Unidad de Restitución de Tierras y la Defensoría del Pueblo en la configuración de este reconocimiento, evitando que la restitución material genere nuevas formas de exclusión social. Este progreso constituye un hito para una justicia agraria inclusiva con un enfoque de derechos humanos y una perspectiva territorial.

Palabras clave: ocupantes secundarios, restitución, justicia transicional, derechos fundamentales, buena fe.

conditions of vulnerability and good faith without fault are examined. It also evaluates the role of the Land Restitution Unit and the Ombudsman's Office in shaping this recognition, preventing material restitution from generating new forms of social exclusion. This progress constitutes a milestone for inclusive agrarian justice with a human rights approach and a territorial perspective.

Keywords: secondary occupants, restitution, transitional justice, fundamental rights, good faith.

INTRODUCCIÓN

En medio del conflicto armado colombiano en curso, el despojo violento y la privación de tierras rurales fue una expresión importante de la violencia estructural que había marcado las dinámicas territoriales del país (Fernandes-Tavares, Blanco y Pascual, 2024). Las disputas por la tierra, el desarrollo no autorizado de la economía ilegal y la prevalencia de grupos armados ilegítimos desencadenaron procesos sistemáticos de desalojo de sus tierras habituales y productivas de campesinos, grupos étnicos y personas marginadas (Navarrete-Cruz, Birkenberg y Birner, 2023). Como reacción de una institución a esta crisis humanitaria y territorial, el Estado colombiano promulgó la Ley 1448 de 2011 para rehabilitar completamente a las víctimas del conflicto armado, incorporando derechos sobre la tierra (Congreso de la República, 2011).

No obstante, cuando esta ley se introdujo por primera vez, se obtuvo un modelo bastante victimista de un proceso sobre los propietarios y poseedores originales de tierras, dejando de lado otras realidades de la confrontación interna. Esta omisión inicial pasó por alto que terceros, que no eran responsables del despojo ni titulares registrados, usaron la tierra como si fuera suya. Posteriormente referidos como ocupantes secundarios, estas personas comprenden un mundo social multidimensional compuesto por familias desposeídas, trabajadores rurales y campesinos informales, quienes por practicidad o ignorancia de la historia legal de la tierra residieron en lotes

vacíos durante mucho tiempo (Ley 1448 de 2011).

El problema radica en la falta de reconocimiento por parte de la ley para estas personas, lo que crea una situación de vulnerabilidad legal, con un profundo impacto social y político (Téllez, 2021). Primero, se violó el principio de la buena fe y la confianza legítima de las personas que sin tener asociaciones con entidades armadas habitaban tierras reclamadas por víctimas reconocidas. En segundo lugar, se generó una tensión institucional, ya que las sentencias de restitución dictadas por jueces especialmente instruidos a menudo llevaban al desalojo rápido de dichas personas sin la debida consideración de sus condiciones de vulnerabilidad y sin esquemas adecuados de reubicación o compensación, lo que a su vez creó una resistencia polarizada y comunitaria (Berman-Arévalo, 2019).

El derecho agrario transicional planteó desafíos críticos sobre cómo proteger el derecho a la restitución de las víctimas iniciales, mientras se aseguraba que los derechos de los ocupantes de buena fe actuales no se vieran comprometidos. El conflicto entre esos intereses fue gradualmente reconciliado por la Corte Constitucional, cuya intervención desempeñó un papel significativo en corregir la justicia reparativa. En términos fundamentales, fue la Sentencia C-330 de 2016 la que condicionó que el artículo 99 de la Ley 1448 no era inconstitucional cuando establecía que los habitantes secundarios debían ser reconocidos y protegidos por el Estado, siempre que

actuaran de buena fe, fueran inocentes y no tuvieran relaciones con los infractores (Corte Constitucional 2016).

Como resultado de esta compleja legislación y situación social, este artículo de investigación plantea la siguiente pregunta central: ¿De qué manera se estructuró el reconocimiento legal de los ocupantes secundarios dentro de los procesos de restitución de tierras en Colombia, en el contexto de la justicia transicional? En segundo término, tiene como objetivos identificar los criterios definidos por la Corte Constitucional para considerarlos sujetos merecedores de especial protección constitucional; así como revisar los conflictos que surgen entre el derecho de las víctimas del despojo a recuperar sus tierras y las garantías que pueden tener los ocupantes secundarios que actuaron de buena fe. Por último, evaluar los efectos de dicho reconocimiento en la implementación de políticas públicas de restitución de tierras orientadas por criterios diferenciales, incluyentes y acordes con los fines de la justicia transicional.

Este artículo tiene especial importancia dentro de un contexto de posconflicto, particularmente ya que un programa de restitución posconflicto es una infraestructura indispensable para la construcción de comunidad y la paz sostenible (Llanes, Velázquez y Vélez, 2022). Esto proporciona contexto con respecto a la contribución de un avance normativo en la salvaguarda de los derechos fundamentales de grupos históricamente excluidos, lo cual justifica el estudio. Si bien también es una he-

rramienta útil para investigadores, operadores jurídicos y entidades como la Unidad de Restitución de Tierras y la Defensoría del Pueblo, al sistematizar la evolución jurisprudencial también permite identificar deficiencias normativas y caminos para desarrollar medios (o instrumentos) más equitativos para abordar el conflicto territorial.

Derivado de la pregunta central, el estudio se orienta a resolver los siguientes subproblemas: identificar los fundamentos normativos y jurisprudenciales que permitieron la inclusión de la figura del ocupante secundario en Colombia; establecer los criterios de la Corte Constitucional para considerarlos como sujetos merecedores de especial protección constitucional; analizar las posiciones existentes entre el derecho a la restitución de las víctimas del despojo y los derechos de los ocupantes secundarios de buena fe y, finalmente, examinar los alcances de este reconocimiento dentro las de políticas públicas de restitución de tierras con enfoque diferencial e inclusivo en el marco de la justicia transicional.

Estado del arte

En el contexto de la restitución de tierras en Colombia, la figura del ocupante secundario es una construcción legal recientemente constituida que surge en gran medida a través de premisas jurisprudenciales y procesos de interpretación constitucional, en contraposición a un arreglo doctrinal estándar (Perdomo y Espitia, 2016). A diferencia de otras áreas conceptuales agrícolas, este tipo no tiene

una definición legal positiva clara, lo que requiere un proceso sistemático que cuestione directamente la academia existente (Sanabria y Forero, 2012). Este entendimiento surge después de que las prácticas institucionales de varias entidades han dispersado el marco, incluyendo los precedentes de las altas cortes y los instrumentos legales desarrollados para proteger tierras abandonadas por la fuerza (Silva, 2016; Suárez et al., 2019).

Los estudios actuales llaman la atención sobre el trabajo realizado por el centro de estudios Dejusticia, encabezado por Bolívar et al. (2017), que sirve como referencia clave para entender el estatus legal de un tercero como multidimensional. Este análisis aboga por un enfoque basado en principios y legalidad sustantiva para el trabajo de restitución, que debe equilibrar los intereses en conflicto de acuerdo con la confianza legítima y la dimensión constitucional de la acción de restitución (Guzmán y Barón-Rocha, 2018). La crítica a la implementación temprana de la ley por parte de los opositores (contra quienes fue promulgada) de buena fe refleja la necesidad de una reparación transformadora que reconozca el contexto socioeconómico de ese demandado (Mesa, 2016; Peré, 2018).

Teóricamente, este problema está relacionado con el marco de derechos fundamentales de Robert Alexy (2008), en el que las normas deben tener funcionalidad práctica en instancias específicas y equilibrio entre restitución y derecho a una vivienda digna. El intercambio entre restitución y el derecho a

una vivienda digna necesita ser interpretado sistemáticamente para evitar que la justicia transicional reproduzca una historia de explotación (Varón, 2019). Los fallos de la Corte Constitucional son un factor crítico, desde la probidad en 1993 (C-542), hasta la justicia social (C-544) y la decisión de consolidación de 2016 (Corte Constitucional, 2016).

Esta evolución ha sido evaluada por estudios recientes mediante los Principios de Pinheiro, la forma como la relajación de las reglas de evidencia puede ayudar a intervenir en situaciones de informalidad que aparecen (por extensión) extraídas de la bibliografía (Amaya et al., 2018; González et al., 2021). A nivel institucional, el modelo garante ha sido reforzado por mecanismos de compensación y reubicación para ocupantes vulnerables (Mejía y Sandy, 2018; Lázaro, Niño y Santana, 2023). Autores como Counter (2019) y Morris (2019) advierten sobre el riesgo de despojo legal y acaparamiento de tierras en “campos especulativos” que se desarrollan después de que el conflicto ha terminado, lo que lleva a la necesidad de una supervisión técnica continua sobre la eficacia de los fallos.

Por último, el estado del arte se ve aumentado por nuevos análisis que revelan la influencia del Estado y los instrumentos legales en el acceso a la tierra e identifican dimensiones fundamentales para enfrentar el desplazamiento forzado (Gálvez et al., 2021; Hurtado-Hurtado, Ortiz-Miranda y Arnalte-Alegre, 2024). Aunque la figura del ocupante secundario no ha evolucionado completamente, la bi-

bliografía académica proporciona una base sólida para un análisis legal que responda a los problemas de justicia agraria al navegar el terreno de la transición. La amalgama de estas perspectivas académicas lleva a la conclusión de que el reconocimiento de estos sujetos representa un hito vital hacia el establecimiento de una paz territorial sostenida y equitativa en el campo colombiano.

Metodología

El enfoque cualitativo de este estudio utiliza el método descriptivo-analítico, proporcionando una visión exploratoria sobre el reconocimiento legal de los ocupantes secundarios a través de desarrollos normativos y jurisprudenciales en Colombia. Valle Taiman (2022) afirma que este enfoque es crucial para ver el derecho no sólo como reglas aisladas, sino en el contexto de la historia y las instituciones. Desde ese punto de vista, el estudio reconoce los textos normativos tanto en su sentido literal como social, permitiendo que los problemas legales se aborden con toda su multiplicidad y profundidad interpretativa. El enfoque proporciona una clara ilustración de cómo la justicia transicional se relaciona con la complejidad de las realidades territoriales y permite un enfoque más directo con procesos interpretativos del derecho, que reflejan mejor las necesidades de las poblaciones que requieren protección. La metodología permite ver la norma en funcionamiento, registrando las contradicciones entre la formalidad legal y las realidades socioeconómicas en el campo colombiano. En consecuencia, avanza más

allá de presentar una descripción documental hacia un tratamiento reflexivo sobre la efectividad de las medidas de protección. En resumen, el marco metodológico propuesto es adecuado para asegurar que el estudio tenga características suficientemente robustas para sustentar la legitimidad del reconocimiento de sujetos de especial protección en escenarios de posconflicto.

La metodología incluyó una revisión documental y jurisprudencial detallada, y las fuentes primarias oficiales necesarias para que el problema de estudio fuera recopilado y examinado. Estas fuentes abarcaron desde la legislación nacional hasta las decisiones judiciales adoptadas en la medida en que estas autoridades lo ordenaron (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y sus disposiciones) y sentencias de la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, así como de tribunales especializados. Además, se incluyeron textos de formulación de políticas públicas y pronunciamientos institucionales de las autoridades responsables del control de la gestión territorial y la restitución de tierras, garantizando que el análisis se basara en datos fácticos e institucionales altamente creíbles.

Así mismo, se incluyeron artículos técnicos y académicos publicados por agencias no gubernamentales, grupos de reflexión y organismos de monitoreo que rastrean la influencia de la política pública. Se revisaron y consideraron informes, entre otros organismos, de Dejusticia, del Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP/PPP) y de la Fiscalía General

de la Nación para reflejar críticamente la capacidad funcional del modelo normativo.

Estos documentos tuvieron el beneficio adicional de proporcionar un marco para comparar la teoría legal con la situación real de los participantes como actores sociales, profundizaron el aparato crítico de la investigación y permitieron identificar la distancia entre las normas escritas y la vida real (en el campo de la teoría y práctica legal). El método de análisis utilizado fue también el análisis de contenido, dirigido a identificar categorías emergentes, patrones argumentativos y tensiones legales a través de los tres niveles del sistema legal colombiano. Para ello, se creó una matriz de sistematización formal según la cual las normas sustantivas se conectaron con su evolución regulatoria y fallos constitucionales que tenían la mayor aplicabilidad. Este fue el proceso que permitió contrastar entre la naturaleza de los paisajes sociopolíticos en los que se llevaron a cabo las negociaciones de ocupantes secundarios y priorizar categorías como la buena fe sin culpa, el conflicto de derechos, los sujetos de especial protección constitucional y el principio de progresividad.

Finalmente, se implementó la triangulación teórica entre los puntos de vista normativos, institucionales y socio-legales para mejorar la comprensión interpretativa en los resultados del estudio. Esta triangulación metodológica garantizó una exploración completa del fenómeno, de modo que no sólo se pudieran explicar la base legal para la identificación

de la figura de un ocupante secundario, sino también las circunstancias que hicieron posible reconocer la figura. En resumen, este procedimiento es tan descriptivo –y tan propositivo– que bajo las circunstancias de las realidades de la justicia agraria transicional en Colombia y su impacto en la paz territorial, este análisis los abarca a ambos.

Hitos en la configuración del reconocimiento

La sistematización cronológica y argumentativa de la evolución normativa en Colombia permite mostrar una trayectoria clara hacia la progresividad de los derechos de los ocupantes secundarios. A diferencia del vacío inicial presente en la Ley 1448 de 2011, la revisión documental indica la consolidación de una línea de tiempo legal que articula hitos legislativos con la realidad sociopolítica del país. En ese sentido, Amaya et al. (2018) analizan el reconocimiento de tales terceros de buena fe, que no es un evento aislado, sino más bien una respuesta institucional necesaria a las complejidades del campo provocadas por el conflicto armado, generando más equilibrio entre la restitución material y la seguridad jurídica territorial.

En cuanto al rol de los actores estatales, el análisis sugiere una estructura de intervención interinstitucional, en la que la Corte Constitucional desempeña un papel protagónico asegurando la supervivencia de los estándares mínimos de protección. Mientras tanto, la Unidad de Restitución de Tierras y la Defen-

oría del Pueblo se han desarrollado y ahora poseen competencias especiales para la caracterización y la protección de los ocupantes secundarios, respectivamente (Mesa, 2016). La sistematización de su conducta indica que, aunque inicialmente tensa, se alcanzan niveles de articulación compatibles con un mapeo de trayectorias de vida y vínculos económicos con la tierra. Esta gestión institucional es la que ha dado a la figura del ocupante un valor operativo práctico que lo convierte de un término jurisprudencial a una política pública con mecanismos de compensación.

Con base en esta evaluación, se sugiere una alternativa para mejorar las políticas públicas inclusivas sobre el acceso a la tierra. Esta dirección se reconcilia con principios orientadores de buena fe sin culpa y equidad territorial con recomendaciones técnicas para optimizar la coordinación institucional. Se propone que dicha herramienta debería usarse como un remedio contra el grado de inseguridad jurídica que aún se encuentra en partes del país, asegurando que el debido proceso sea un derecho eficiente tanto para las víctimas de despojo como para los ocupantes que han actuado con el debido cuidado (Mejía & Sandy, 2018). En la propuesta se emplean criterios objetivos y procedimientos administrativos específicos para armonizar derechos opuestos.

Las comparaciones con el *common law* y otros tipos de sistemas transicionales internacionales se utilizan para hablar sobre la distinción del caso colombiano. La posesión prolongada

en Inglaterra podría ser la base para la posesión adversa para la propiedad. El paradigma colombiano representa un modelo de justicia más agrario, que equilibra un enfoque integral de reparación con la consideración del papel y la función social de la propiedad (Del Pilar Peña-Huertas et al., 2021). Esta discusión demuestra que el éxito en la restitución de la propiedad depende de la capacidad del Estado para resolver conflictos de tenencia a través de respuestas alternativas que se han propuesto al respecto, como la reubicación o la compensación monetaria. Este enfoque evita crear nuevos agravios que arriesguen desestabilizar una sociedad posconflicto y desafiaría las necesidades de reconstrucción del tejido social.

Finalmente, el análisis indica que reconocer a los ocupantes secundarios puede verse como evidencia de una madurez significativa del sistema de justicia transicional colombiano. La integración de enfoques normativos, institucionales y socio-legales lleva a encontrar que la figura del ocupante es en sí misma un elemento para sostener la paz en los territorios (Hurtado-Hurtado et al., 2024). Sin embargo, la conversación también suena la alarma de la urgencia de codificar legislativamente estos logros para que quede menos discrecionalidad judicial y administrativa entre las regiones. Este marco analítico robusto y multifacético proporciona un contexto valioso para futuras investigaciones que busquen promover aún más la equidad territorial y el acceso democrático a la propiedad rural.

Articulación del enfoque metodológico

El presente estudio se ubica en el paradigma interpretativo o hermenéutico, al entender el derecho no únicamente como un sistema normativo, sino como un fenómeno social que requiere ser comprendido a partir de sus contextos históricos, institucionales y axiológicos y que responde a las necesidades. Esto es, analizar la edificación jurídica de la figura de los ocupantes secundarios desde la interacción entre normas, jurisprudencia y realidad social, privilegiando la comprensión del sentido, respuesta y alcance de las disposiciones jurídicas en escenarios de justicia transicional (Valle Taiman, 2022).

En cuanto al enfoque, la investigación es de tipo cualitativo, pues se orienta a interpretar y analizar conceptos normativos, decisiones jurisprudenciales y desarrollos doctrinales, sin recurrir a mediciones cuantificables. Este enfoque resulta útil para examinar situaciones jurídicas complejas como la restitución de tierras, en la que confluyen situaciones sociales, políticas y económicas (Gómez Ferri et al., 2013).

Respecto al tipo de investigación, se trata de un estudio jurídico-documental, basado en la revisión sistemática de fuentes primarias y secundarias, tales como normas legales, sentencias de la Corte Constitucional, documentos institucionales y bibliografía académica especializada. Este tipo de investigación permite revisar la evolución normativa

y jurisprudencial de la figura del ocupante secundario, así como evidenciar vacíos y avances en su reconocimiento (Perdomo & Espitia, 2016).

En relación con el nivel de investigación, el estudio es descriptivo-analítico con alcance explicativo. Es descriptivo en la medida en que sistematiza los desarrollos normativos y jurisprudenciales en torno a los ocupantes secundarios; analítico, porque examina las posiciones entre derechos en conflicto (restitución vs. permanencia), y explicativo, al intentar comprender las razones que llevaron al reconocimiento de esta figura como sujeto de especial protección constitucional dentro del marco de la justicia transicional (Varón, 2019).

En cuanto al método jurídico empleado, la investigación articula principalmente los siguientes aspectos:

El método dogmático-jurídico está orientado al análisis sistemático de normas jurídicas (como la Ley 1448 de 2011) y su relación interna dentro del ordenamiento jurídico colombiano (Congreso de la República, 2011).

El método hermenéutico se aplica para la interpretación de decisiones judiciales, especialmente de la Corte Constitucional, que han sido determinantes en la construcción de la categoría de ocupante secundario (Corte Constitucional, 2016).

De manera complementaria, se emplea un método socio-jurídico, integrando el análisis normativo con las realidades sociales derivadas del conflicto armado y la informalidad en la tenencia de la tierra, permitiendo comprender el impacto práctico de las normas (Berman-Arévalo, 2019).

Adicionalmente, se recurre a la técnica de análisis de contenido, mediante la cual se identifican categorías como buena fe sin culpa, sujetos de especial protección constitucional, conflicto de derechos y progresividad normativa. Esta técnica se complementa o integra entre fuentes normativas, jurisprudenciales e institucionales, lo que fortalece la interpretación del estudio (González et al., 2021).

En síntesis, la combinación de estos elementos metodológicos permite describir la evolución jurídica del reconocimiento de los ocupantes secundarios, así como proponer una revisión crítica sobre su papel en la consolidación de una justicia agraria transicional inclusiva y garantista.

Análisis jurisprudencial e instrumentos jurídicos en Colombia

La figura de los ocupantes secundarios se extrae de la estructura legal de Colombia, debido a un vacío regulatorio en la composición original de la Ley 1448 de 2011 que sigue existiendo. En su encabezado, el artículo 99 de esta ley fue escrito principalmente para especificar quién es un despojador y prohibir la restitución para las personas que ocupan tierras sin título como

consecuencia del conflicto. Esta exclusión proporcionó un vacío regulatorio que no tuvo en cuenta a aquellos que, por necesidad o buena fe, vivían en propiedades rurales sin conexión con el despojo original.

Los grupos de derechos humanos criticaron esta situación e hicieron énfasis en la necesidad de mecanismos que protejan a este segmento vulnerable de la sociedad. La Sentencia C-330 de 2016 es la piedra angular del reconocimiento judicial de los ocupantes secundarios al mantener la exigibilidad condicional del artículo 99 de la Ley 1448. Aquí, la Corte Constitucional sostuvo que el Estado debe crear mecanismos para que los ocupantes de buena fe exentos de culpa sean tratados como sujetos del proceso de restitución, con derechos. El fallo ordena que dichos sujetos deben tener acceso al debido proceso y opciones adecuadas (por ejemplo, compensación o transferencia) en caso de que la víctima afectada materialmente lo fuera con la restitución. Este periodo requiere una ponderación de intereses opuestos bajo la dignidad humana, así como el carácter reparador del Estado.

Este principio fue reforzado en la Sentencia T-847 de 2017, en la que quedó claro que la clasificación de ocupante secundario no ocurre automáticamente. Para ello, debe haber una prueba rigurosa de buena fe y la ausencia de participación en actos de despojo, no al revés. Los tribunales también deben realizar una prueba de proporcionalidad individualizada. La sentencia continúa ordenando a organismos como la Unidad de Restitución

de Tierras que aseguren la revisión técnica de cada caso, la asesoría legal a los ocupantes para asegurar que su defensa sea efectiva frente a la reclamación de restitución de los reclamantes originales.

La Sentencia C-913 de 2018 también estableció requisitos objetivos sobre si existía una buena fe continua (aquí la continuidad de la propiedad) con la prueba del ocupante de permanencia prolongada y expresión consistente de actividades agrícolas o reproductivas como indicativo de esa permanencia. Este estatus legal está en vigor para reconocer que no toda propiedad se transfiere, sino que el objeto está incluido en los mecanismos de compensación y administrativos equitativos. Estas sentencias han sido reforzadas por el Acuerdo 29 de 2016 en la Unidad de Restitución de Tierras, un documento que acordó regulaciones operativas sobre desalojos arbitrarios y proporciona acceso a soluciones de vivienda equitativa o rural que deben manejar jueces territoriales.

Finalmente, la consolidación normativa de tal figura está expuesta a tensiones operativas en la forma en que se ve la necesidad de satisfacer la ley y tener una aplicación desigual en el territorio. La restitución no puede depender únicamente del lenguaje declarativo: la jurisprudencia confirma que también debe respetar las expectativas legítimas establecidas de buena fe (González et al., 2021). Por lo tanto, debe adoptarse una enmienda legal para definir con precisión el papel del ocupante secundario y estandarizar los procedimientos de evaluación. Así, un fortalecimiento

del enfoque diferencial, con mecanismos de participación comunitaria, permitirá que la política de restitución armonice derechos en conflicto, lo cual es instrumental para crear la justicia agraria transicional que dé lugar a la equidad y, por ende, a la paz territorial.

Restricciones al reconocimiento jurídico de los segundos ocupantes: una lectura crítica

El desafío de la protección social a los ocupantes secundarios dentro de la restitución trae consigo un gran avance en la justicia transicional; sin embargo, ello no garantiza su consolidación normativa e institucional. En primer lugar, la subordinación de la jurisprudencia constitucional para definir su alcance deja ver la debilidad del legislador en la regulación integral del fenómeno, lo que genera escenarios de inseguridad jurídica y aplicación desigual en el país. Esta situación ratifica que el derecho transicional en Colombia avanza más por vía interpretativa que normativa (González et al., 2021).

En segundo lugar, la aplicación del principio de buena fe sin culpa, aunque importante para el reconocimiento de estos derechos, presenta dificultades probatorias que trasladan una carga muy pesada a poblaciones vulnerables, con lo que se corre el riesgo de que se tomen decisiones contradictorias, injustas o restrictivas. Esta situación pone en evidencia un dilema entre el ideal garantista o deber ser del modelo, y las condiciones reales de implementación, especialmente en áreas rurales

donde prima la informalidad (Berman-Arévalo, 2019).

Por otra parte, la concurrencia de derechos de las víctimas del despojo y de ocupantes secundarios no ha sido satisfecha, sino sobrellevada a través mecanismos de ponderación que, si bien flexibles o llevaderas, pueden generar discrecionalidad judicial.

Este aspecto crítico indica que el modelo colombiano no logra definir un modelo o procedimiento uniforme que establezca de manera clara los derechos en conflicto, lo cual limita una seguridad jurídica y equidad territorial (Varón, 2019).

Finalmente, se advierte que aunque el reconocimiento de los ocupantes secundarios ha sido introducido paulatinamente en la política pública su desarrollo sigue siendo reactivo y dividido. En ese sentido, el principal límite radica en avanzar hacia una definición legislativa que integre los principios jurisprudenciales existentes, que fortalezca los lazos institucionales y garantice la implementación uniforme. De esa manera será posible establecer un modelo de restitución que repare y transforme las condiciones estructurales de exclusión en el campo colombiano (Hurtao-Hurtado et al., 2024).

Análisis de derecho comparado y bibliografía internacional

Una figura contemporánea del ocupante secundario puede verse en Colombia, pero hay

una fuerte similitud en los sistemas legales que han estado involucrados en conflictos armados, desplazamiento forzado y un complejo sistema de restitución. Este análisis examina ejemplos de países como Sudáfrica, Bosnia-Herzegovina, Camboya y Perú, que han instituido enfoques normativos que protegen a los ocupantes no propietarios durante periodos de transición. En Sudáfrica, desde el fin del apartheid se ha promulgado la Ley de Extensión de la Seguridad de Tenencia (ESTA, 1997) para defender a los «residentes» en áreas rurales sin título de desalojos arbitrarios. El Tribunal Constitucional de Sudáfrica ha insistido en que el derecho a una vivienda digna debe equilibrarse con el derecho a la propiedad, estableciendo requisitos de buena fe y vulnerabilidad (Strydom & Viljoen, 2015), consistentes con los de Colombia.

En Bosnia-Herzegovina se introdujo una legislación de restitución conforme al Acuerdo de Dayton para tratar la presencia de ocupantes posconflicto de manera justa y uniforme. La Comisión de Reclamaciones de Propiedad Inmobiliaria diseñó estándares técnicos para evaluar la buena fe y la necesidad de los ocupantes (también reconoció derechos temporales) y se hicieron recomendaciones para sugerir alternativas como compensación financiera o reubicación (Song, 2022). Simultáneamente, en Camboya, la reconstrucción del régimen de los Jemeres Rojos posinvasión se basó en una tremenda ocupación de tierras, obligando a la Ley de Tierras de 2001 a institucionalizar la noción de ocupación pacífica y continua como una sanción para la tenen-

cia informal bajo condiciones de estabilidad y reconocimiento comunitario (Loughlin & Milne, 2020; Diepart & Sem, 2016).

En el área andina, Perú proporciona un punto de partida conveniente con la legalización de la propiedad informal por la Ley No. 28687, respecto a la formalización de la propiedad informal, en la que los ocupantes de buena fe residen en una vivienda de más de cinco años en propiedades sin título escrito (Delgado, 2019). Aunque la norma no proviene de la perspectiva de un conflicto armado puro, esta ley proporciona una base doctrinal relevante para entender cómo la ocupación prolongada realmente produce derechos reconocidos en el esquema legal del Estado. Estos casos demuestran esta tendencia internacional hacia la justicia transicional, en la que la protección del ocupante secundario se ve como una respuesta a los procesos de restitución material que crean, ya sea nuevas crisis humanitarias o ciclos de desprotección social, para poblaciones rurales vulnerables.

La bibliografía internacional ha fortalecido esta visión, como lo desarrollaron Scott Lickie en 2009 y Rhodri Williams en 2013, sobre los derechos de Vivienda, Tierra y Propiedad (HLP) relevantes para el desplazamiento forzado. Tales autores creen que los derechos de los ocupantes deben ser protegidos como un elemento necesario de reparación integral y equilibrada. La teoría internacional dicta que la restitución sea consistente con principios de equidad, no regresión y la protección de grupos marginados.

En ese sentido, el carácter del ocupante secundario se aparta del concepto de usurpación hacia una categoría de sujeto portador de derechos que exige una respuesta coordinada y justa del Estado. El marco normativo global está respaldado por instrumentos como la Observación General No. 7 del Comité DESC (1997), que ha prohibido el desalojo sin las garantías procesales requeridas para beneficiar a los ocupantes secundarios de buena fe. Al mismo tiempo, los Principios Pinheiro (ONU, 2005) establecen directrices globales sobre la restitución de tierras en situaciones de desplazamiento y llaman al reconocimiento de propiedades ocupadas por personas de áreas residenciales pacíficas durante muchos años. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, a través de la interpretación de la Corte IDH sobre el Artículo 21, protege de manera integral el derecho a la propiedad, incluidas las formas no tradicionales de tenencia, que cumplen una función social y económica central para la estabilidad territorial.

CONCLUSIONES

El análisis concluye que el reconocimiento normativo de los ocupantes secundarios en Colombia surge de un proceso progresivo de construcción jurisprudencial e institucional que responde a las vicisitudes propias de la justicia transicional. En efecto, esta figura se explica por la necesidad de corregir el vacío normativo inicial de la Ley 1448 de 2011, que privilegiaba exclusivamente a las víctimas del despojo, sin considerar a terceros ocupantes en condiciones de vulnerabilidad o

inferioridad. Este reconocimiento demuestra una evolución del derecho transicional hacia figuras más inclusivas, en la que la interpretación constitucional ha desempeñado un papel importante en la ampliación del concepto de sujetos protegidos (Congreso de la República, 2011; Corte Constitucional, 2016).

En relación con los desarrollos normativos y jurisprudenciales, se precisa que la Corte Constitucional ha sido determinante en el reconocimiento de la figura del ocupante secundario, particularmente a partir de la Sentencia C-330 de 2016, que introdujo criterios de exequibilidad condicionada orientados a garantizar la protección de terceros de buena fe exentos de culpa. Este precedente, reforzado por decisiones posteriores, permitió establecer reglas como la verificación de la buena fe, la ausencia de participación en el despojo y la necesidad de soluciones alternativas a la restitución material, tales como la compensación o reubicación (Corte Constitucional, 2016). De este modo, el juez constitucional, además de llenar un vacío normativo, redefinió el alcance de la justicia reparativa en pro del equilibrio de derechos.

En cuanto a los fundamentos jurídicos para el reconocimiento de estos sujetos, se evidencia que ha adoptado un camino basado en principios, en los que se destacan la buena fe sin culpa, la confianza legítima y el principio de proporcionalidad. Estos criterios permiten analizar cada caso y evitar decisiones automáticas que reproduzcan nuevas formas de exclusión o revictimización. Así, la figura del

ocupante secundario se consolida como un sujeto de especial protección constitucional, cuya situación exige una ponderación entre derechos fundamentales en conflicto, de cara a la teoría de los principios de Alexy (2008) y su aplicación en medio de la justicia transicional (Varón, 2019).

Respecto a las diferencias jurídicas identificadas, el estudio demuestra que existe un choque entre el derecho a la restitución de las víctimas y los derechos de permanencia o subsistencia de los ocupantes secundarios. No obstante, el ordenamiento colombiano ha optado por mecanismos de armonización basados en la ponderación y la proporcionalidad. Este enfoque evita que la restitución material genere nuevos ciclos de vulneración, reconociendo que la justicia transicional no puede limitarse a la restitución formal de derechos, sino que debe incorporar criterios de equidad social y territorial (González et al., 2021; Berman-Arévalo, 2019).

Respecto a las implicaciones para la política pública, el reconocimiento de los ocupantes secundarios ha aportado a la consolidación de un modelo de restitución garantista, que incorpora medidas complementarias como la compensación económica, la reubicación y la asistencia institucional, herramientas que reflejan una transición desde un enfoque estrictamente restitutivo hacia uno integral, en el que el Estado asume la responsabilidad de evitar nuevas situaciones de desprotección o revictimización. Sin embargo, persisten aún grandes limitaciones, como la falta de crite-

rios judiciales, las dificultades probatorias y las desigualdades en la implementación territorial de las decisiones (Lázaro et al., 2023).

Finalmente, se concluye que el reconocimiento jurídico de los ocupantes secundarios constituye un gran avance en la consolidación de la justicia transicional en Colombia, al incorporar unos principios de derechos humanos y equidad territorial. No obstante, este avance sigue siendo parcialmente incompleto, en la medida en que depende en gran medida de desarrollos jurisprudenciales y carece de una normatividad legislativa que garantice seguridad jurídica y uniformidad en su aplicación. En ese sentido, resulta necesario avanzar hacia una regulación más clara y precisa que consolide un modelo construido por la jurisprudencia y fortalezca la articulación institucional, de modo que la restitución de tierras contribuya efectivamente a la construcción de una paz territorial sostenible y duradera (Hurtado-Hurtado et al., 2024).

REFERENCIAS

- Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social (2010). *Proyecto Protección de tierras y patrimonio de la población desplazada*. Agencia Presidencial para la Acción Social. Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/La%20poltica%20generacin%20de%20ingresos/informe%20al%20gobierno%202009.pdf>
- Aguirre, Á. (2015). ¿Por qué es importante la memoria histórica en Colombia? *Revista Nova et Vetera*, 1(03). https://doi.org/10.48713/10336_37030
- Alexy, R. (2008). *Teoría de los derechos fundamentales*. Centro de Estudios Constitucionales. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2557/6.pdf>
- Amaya, M., Estupiñán, J., & Gélvez, B. (2018). *Principios Pinheiro aplicados al tratamiento de los segundos ocupantes en los procesos de restitución de tierras en Colombia*. [Tesis de pregrado/posgrado o documento técnico]. Recuperado de <https://hdl.handle.net/10901/11687>
- Berman-Arévalo, E. (2019). Mapeo de órdenes violentos de tenencia de la tierra: conflicto armado, economías morales y trayectorias de ocupación y despojo de tierras en el Caribe colombiano. *Revista de Estudios Campesinos*, 48, 349-367. <https://doi.org/10.1080/03066150.2019.1655640>
- Castaño, A. (2005). *Diferencia entre argumentos deductivos e inductivos*. <http://alexiure.wordpress.com/2012/05/04/diferenciaentreargumentos-deductivos-e-inductivos/>
- Congreso de la República (2011, 10 de junio). Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del con-

- flicto armado interno y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial No. 48.096*. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043>
- Constitución Política de Colombia (2010). *Constitución Política de Colombia* (12.^a ed.). Temis. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Corte Constitucional de Colombia (1993, 24 de noviembre). *Sentencia C-542* [M.P. Jorge Arango Mejía]. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/C-542-93.htm>
- Corte Constitucional de Colombia (1994, 1 de diciembre). *Sentencia C-544* [M.P. Jorge Arango Mejía]. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/C-544-94.htm>
- Corte Constitucional de Colombia (2016, 23 de junio). *Sentencia C-330* [M.P. María Victoria Calle Correa]. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-330-16.htm>
- Counter, M. (2019). De buena fe: acaparamiento de tierras, despojo legal y restitución de tierras en Colombia. *Revista de Geografía Latinoamericana*, 18, 169-192. <https://doi.org/10.1353/lag.2019.0007>
- Del Pilar Peña-Huertas, R., Parada-Hernández, M., Abril-Bonilla, N., Uribe-Larrota, L., Jiménez-Nicholls, M., & Nieto-Cruz, A. (2021). Propiedad colectiva y restitución de tierras: una nueva oportunidad para las comunidades afrocolombianas. *Revista Internacional de Justicia Transicional*. <https://doi.org/10.1093/ijtj/ijaa034>
- Delgado, N. (2019). El sistema de titulación y formalización de las posesiones y propiedades informales en el Perú. *Revista Científica Epistemia*. <https://doi.org/10.26495/re.v1i2.1122>
- Diepart, J., & Sem, T. (2016). Fragmented Territories: Incomplete Enclosures and Agrarian Change on the Agricultural Frontier of Samlaut District, North-West Cambodia. *Journal of Agrarian Change*, 18, 156-177. <https://doi.org/10.1111/joac.12155>
- Fernandes-Tavares, T., Blanco, J. & Pascual, C. (2024). Tierras desposeídas y cambio de uso del suelo en el conflicto armado colombiano: explorando un vínculo a través de un estudio de caso regional. *Revista de Estudios Rurales*. <https://doi.org/10.1016/j.jrurstud.2024.103303>
- Gálvez, J., Bernal, E., Herrán, O., Torregrosa, N., & Torregrosa, R. (2021). Factores básicos en materia de restitución de tierras frente al desplazamiento forzado. *Revista Republicana*.

- <https://doi.org/10.21017/rev.repub.2021.v31.a1>
- Gómez Ferri, J., Grau Muñoz, A., Giulia In-gellis, A., & Jabbaz, M. (2013). *Técnicas cualitativas de investigación*. <http://ocw.uv.es/ciencias-sociales-y-juridicas/tecnicascualitativasde-investigacion>
- González, L., Del Pilar Peña-Huertas, R., Parada-Hernández, M., Valcárcel, A., An-cínez, B., & Valencia-Herrera, M. (2021). ¿Quién posee qué en Macondo? La flexibilización de las reglas de prueba en la restitución de tierras en Colombia. *Revista Internacional de Justicia Transicional*. <https://doi.org/10.1093/ijtj/ijaa029>
- Guzmán, A., & Barón-Rocha, N. (2018). Dimensión constitucional y mecanismos de la acción de restitución de tierras en Colombia. [S.D.], 142-169.
- Hurtado-Hurtado, C., Ortiz-Miranda, D., & Arnalte-Alegre, E. (2024). Desenredando las vías del acaparamiento de tierras en Colombia: el rol del Estado y los mecanismos legales. *Política de uso del suelo*. <https://doi.org/10.1016/j.landusepol.2023.106998>
- Lázaro, J., Niño, G., & Santana, M. (2023). La reparación integral de los segundos ocupantes vulnerables en Colombia. *Academia y Derecho*. <https://doi.org/10.18041/2215-8944/academia.24.9537>
- Llanes, L., Velázquez, M., & Vélez, M. (2022). Restitución de tierras y violencia selectiva: Evidencia de Colombia. *Revista Electrónica SSRN*. <https://doi.org/10.2139/ssrn.4124494>
- Loughlin, N., & Milne, S. (2020). After the Grab? Land Control and Regime Survival in Cambodia since 2012. *Journal of Contemporary Asia*, 51, 375-397. <https://doi.org/10.1080/00472336.2020.1740295>
- Mejía, C., & Sandy, K. (2018). Hermenéutica judicial para la protección de los segundos ocupantes en el proceso de restitución y formalización de tierras. *Revista Justicia*, 10(19), 250-270. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.10-num.19-2018-2142>
- Mesa, J. (2016). La Ley de Restitución de Tierras en Colombia de espaldas a los opositores de buena fe. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 26, 139-167. <https://doi.org/10.15359/rldh.26-2.7>
- Morris, M. (2019). Campos especulativos: La propiedad a la sombra de la Colombia posconflicto. *Antropología Cultural*. <https://doi.org/10.14506/ca34.4.05>
- Navarrete-Cruz, A., Birkenberg, A., & Birner, R. (2023). Cambio agrario y despojo de tierras vinculados al conflicto armado en Colombia: una revisión. *Third World Quarterly*, 44, 1526-1545. <https://doi.org/10.1080/01436597.2023.2189582>

- Perdomo, E. & Espitia, C. (2016). La restitución de tierras consagrada en la Ley 1448 de 2011, a la luz de la teoría neoconstitucionalista. *Revista Academia y Derecho*, 91-118. <https://doi.org/10.18041/2215-8944/academia.13.284>
- Peré, E. (2018). La restitución de tierras en Colombia y la reparación transformadora en la construcción de paz: la experiencia en Santander desde la aplicación y efectividad de los fallos judiciales. *Revista de Paz y Conflictos*, 11, 209-232. <https://doi.org/10.30827/revpaz.v11i1.6543>
- Sanabria, C. & Forero, A. (2012). La restitución de tierras en Colombia expectativas y retos. *Prolegómenos*, 15, 111-127. <https://doi.org/10.18359/prole.2372>
- Silva, A. (2016). Instrumentos jurídicos para la protección y restitución de tierras despojadas o abandonadas forzosamente. *Revista Via Inveniendi Et Iudicandi*, 11, 127-157. <https://doi.org/10.15332/s1909-0528.2016.000>
- Song, E. (2022). Reparation for Victims of Serious Human Rights Violations during Armed Conflicts: Focus on the Case of Bosnia-Herzegovina. *Korea International Law Review*. <https://doi.org/10.25197/kilr.2022.62.75>
- Strydom, J., & Viljoen, S. (2015). Unlawful Occupation of Inner-City Buildings: A Constitutional Analysis of the Rights and Obligations involved. *Potchefstroom Electronic Law Journal*, 17, 1207-1261. <https://doi.org/10.4314/pelj.v17i4.01>
- Suárez, D., Bautistas, W. & Correa, V. (2019). *Restitución de tierras: una reparación compleja garantizada por los jueces, en el marco del conflicto armado colombiano*. [Documento de trabajo o artículo]. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12442/3553>
- Téllez, J. (2021). Tierra, oportunismo y desplazamiento en guerras civiles: evidencia de Colombia. *American Political Science Review*, 116, 403-418. <https://doi.org/10.1017/s0003055421001003>
- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. (2016, 15 de abril). *Acuerdo 29 de 2016*. Recuperado de <https://faolex.fao.org/docs/pdf/col157811.pdf>
- Valle Taiman, A. (2022). *La investigación descriptiva con enfoque cualitativo en educación*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/182854>
- Varón, L. (2019). Fundamento jurídico de la acción judicial de restitución y formalización de tierras y su carácter predominante como medida de reparación. *Revista Iusta*, 51, 91-114. <https://doi.org/10.15332/25005286.5037>